



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 08 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548475
FAX: 935549787
EMAIL: contencios8.barcelona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320218007616

Procedimiento ordinario 353/2021 -E

Materia: Concesiones administrativas (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0997000000035321
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 08 de Barcelona
Concepto: 0997000000035321

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: GRUP
MUNICIPAL BABORD
Procurador/a: Diego Sanchez Ferrer
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE
VILASSAR DE MAR
Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO Nº 72/2023

Jueza que lo dicta: Cristina Torralba Zaragoza
Barcelona, 13 de marzo de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 26/01/2023 se dictó una resolución por la que se dio traslado a la parte actora GRUP MUNICIPAL BABORD, a través de su representación, a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días formalizase la demanda.

Segundo. El plazo concedido ha transcurrido sin que la parte haya presentado el escrito de formalización de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), la parte recurrente no ha presentado escrito de formalización de demanda en el plazo concedido, por lo que procede declarar la caducidad del recurso. No obstante, se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presentase dentro del día en que se notifique esta resolución.

Codi Segur de Verificació: JKYYD3CCJ7TUDBC75GPPVPY928M4J3HU

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Torralba Zaragoza, Cristina;

Data i hora 14/03/2023 09:48





PARTE DISPOSITIVA

Declaro la caducidad del recurso presentado por el Procurador Diego Sanchez Ferrer, en nombre y representación de GRUP MUNICIPAL BABORD, contra el AJUNTAMENT DE VILASSAR DE MAR, sobre Concesiones administrativas (Proc. Ordinario).

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** en un solo efecto, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El recurso se debe presentar en este órgano judicial dentro del plazo de **QUINCE** días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso (art. 85.1 de la LRJCA).

Asimismo, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 50 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Lo acuerdo y firmo.
La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

Codi Segur de Verificació: JKYY4D3CQJ7TUQBC75GPVPE684A3HU

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://sejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Signat per Torraha Zaragoza, Cristina.

Data i hora 14/03/2023 09:48





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: JKVYD3CQJ7TUQBC7SGPPY968M4J3HU

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Torraza Zaragoza, Cristina;

Data i hora 14/03/2023 09:48



